



Reglamento de Evaluación The Kingstown School

(Actualización según normativa 67/2018)

Viña del Mar, julio de 2022



I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo, a las normas mínimas nacionales sobre evaluación propuestas en el Decreto Supremo 67/2018 y su entrada en vigencia en marzo 2020, se hace necesario actualizar el Reglamento de Evaluación de nuestro Establecimiento Educacional The Kingstown School.

El Decreto 67/2018 busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico que permita propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes, desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje y en la reflexión docente para tomar decisiones oportunas respecto de la enseñanza. En este sentido la retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes ya que permite resignificar el error y dar luces de cómo avanzar para posteriormente ajustar planificaciones y estrategias pedagógicas que permitan potenciar el aprendizaje y mejorar la enseñanza.

El proceso de actualización se realizó a partir de las conclusiones recogidas en jornadas de reflexión conjunta con todos los docentes, siendo un documento en revisión constante y compartido con toda la comunidad educativa y que además está en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo Educacional.

El presente documento contiene disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de los estudiantes de todos los niveles de educación básica y media del Colegio The Kingstown School.

El presente Reglamento de Evaluación será comunicado a los padres y apoderados en el momento de la matrícula contra firma, a través de página web, agenda institucional y otros canales de comunicación. Asimismo, será presentado en las reuniones de subcentro llevadas a cabo a inicio del período escolar y será analizado y explicado a las y los estudiantes en las respectivas horas de Orientación durante el mes de marzo del año en curso. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

II. CONCEPTO GENERALES

Art. 1: El presente Reglamento de Evaluación establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del Colegio The Kingstown School en los niveles de Educación Básica y Media y guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Establecimiento.

Art. 2: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b.1) Evaluación Diagnóstica: Cumple este propósito cuando se utiliza para identificar el lugar donde se encuentra los estudiantes en su trayectoria de



aprendizaje con el objetivo de ajustar lo previamente planificado, si fuere necesario, antes de iniciar un nuevo proceso de enseñanza – aprendizaje.

- b.2) Evaluación Formativa:** Cumple este propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes con el objetivo de tomar decisiones en los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- b.3) Evaluación Sumativa:** Cumple este propósito cuando entrega información acerca de los logros de aprendizaje obtenido por los estudiantes y se utiliza para certificar los aprendizajes logrados mediante una calificación.
- c) Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- d) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.
- e) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 3: De acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio The Kingstown School, los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

III. DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

Art. 4: El presente Reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado. El colegio The Kingstown School utiliza las siguientes instancias de evaluación; Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa.

La evaluación diagnóstica será realizada al inicio de cada proceso de enseñanza – aprendizaje, su propósito será conocer el lugar donde se encuentran los estudiantes en su trayectoria de aprendizaje, para poder tomar decisiones oportunas y ajustar la planificación propuesta si fuere necesario. El colegio The Kingstown School podrá hacer uso de los recursos y plataformas disponible por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso de evaluación diagnóstica según planificación interna.

La evaluación formativa será utilizada para monitorear y acompañar los procesos de aprendizaje, promoverá la reflexión y la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo. El presente Reglamento de Evaluación considera que el principal propósito



de la evaluación formativa es la retroalimentación, es decir, proveer de información relevante a cada estudiante para que alcance los objetivos de aprendizaje propuestos. La evaluación formativa debe realizarse durante el proceso de aprendizaje.

La evaluación sumativa certificará los aprendizajes logrados mediante una calificación. Esta evaluación se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes correspondientes a una unidad, o al término de ella. Los docentes aplicarán distintos instrumentos de evaluación, tales como portafolios, bitácoras, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, demostraciones, representaciones, presentación de investigaciones, entre otros. Se podrá considerar distintos agentes evaluativos, es decir, hétero, auto y coevaluación según criterio pedagógico del docente y/o departamento.

El presente Reglamento de Evaluación establece que los docentes deben reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permiten describir cómo se evidencian dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de logro esperado.

Los docentes deben planificar actividades y hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases para poder visualizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Cada docente debe definir instancias de retroalimentación sistemática, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas.

Para que la evaluación sea un apoyo para el proceso de aprendizaje de los estudiantes el presente Reglamento de Evaluación promueve los criterios de calidad mínimos presentes en el Decreto 67/2018:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunidad para aprender
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean desafiantes para los estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

Art. 5: De acuerdo al Decreto 67/2018, el presente Reglamento de Evaluación describe las siguientes disposiciones en cuanto a la eximición:

- a) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- b) El colegio The Kingstown School implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes así lo requieran.
- c) Los docentes junto al equipo de apoyo docente podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

Art. 6: Una vez finalizado los procesos de enseñanza – aprendizaje del año en curso, el colegio The Kingstown School, emitirá el certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio, las calificaciones obtenidas y la situación final de cada estudiante. Para los estudiantes que se retiren del establecimiento se hará entrega del certificado a fines de diciembre, para el resto de los estudiantes el certificado de estudios permanecerá en el establecimiento. Pudiendo el apoderado solicitarlo si así lo requiere.



Art. 7: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

La calificación de la asignatura Orientación y/o Religión será expresada a través de conceptos; MB: muy bueno, B: bueno, S: suficiente e I: Insuficiente en todos los niveles, a excepción de tercero medio, donde la evaluación tendrá un propósito formativo al impartirse a través de la hora de Libre Disposición.

En el caso de aquellos estudiantes que no opten por la asignatura de Religión, según Decreto supremo 924/83, el procedimiento a implementar será definido en conjunto con el apoderado, docente del área y la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 8: La calificación final anual de cada asignatura será expresada en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Art. 9: La cantidad de calificaciones por asignatura será determinada por cada Departamento luego de haber realizado un análisis profundo sobre qué, cuándo y cómo evaluar y calificar, basando estas decisiones en argumentos pedagógicos y en acuerdo con el Equipo de Gestión representado por la Unidad Técnica Pedagógica. Esta decisión es flexible por lo que puede ajustarse cada año según los análisis de cada departamento y deberá ser comunicada a los estudiantes y a los padres y apoderados a través de la agenda digital y otros canales de comunicación.

Para que la calificación cumpla el objetivo propuesto en el Decreto 67/2018 el presente Reglamento de Evaluación promueve entre los docentes lo siguiente:

- Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Dar mayor ponderación a aquella evidencia que representa aprendizajes más relevantes.
- En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a la evidencia más reciente del aprendizaje.

V. DE LA PROMOCIÓN

Art. 10: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.



El director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida en los siguientes casos:

- Licencias médicas
- Situaciones de índole familiar que afecten la asistencia del estudiante y que sean comunicadas oportunamente al Equipo de Gestión.
- Otras situaciones particulares que el Consejo de Profesores junto al Equipo Directivo consideren necesario evaluar.

Art. 11: El presente Reglamento de Evaluación en concordancia con el decreto 67/2018 evitará que se apliquen reglas estandarizadas para todos los estudiantes, sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener efectos negativos para ellos a futuro.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificación o asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en situación de riesgo de repitencia, implicando un proceso de análisis de la situación de cada uno de ellos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, el equipo de apoyo especialista y otros docentes que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe elaborado deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año,
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El procedimiento para analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción será el siguiente:

Etapa	Fecha	Encargado	Acciones
1. Detección temprana de casos: • Estudiantes con dificultades de aprendizaje • Estudiantes con dos notas insuficiente	Marzo- Abril	- Profesor Jefe - Jefe de UTP	- Identificados los estudiantes que han evidenciado dificultades de aprendizaje en cada curso, se procederá a solicitar información sobre sus procesos a los siguientes estamentos con el fin de activar los procesos de acompañamiento. • Consejo de Profesores • Equipo de apoyo educativo



S consecutiva s en una asignatura.			
--	--	--	--



			- Posteriormente se dejará constancia en el libro de clases sobre la observación y la información solicitada.
2. Información al apoderado.	Abril	- Profesor Jefe - Jefe de UTP	- Realizar entrevista con apoderado y estudiante para informar la situación. - Presentar medidas pedagógicas, tales como: derivación a taller en los niveles en que se imparta, evaluación psicopedagógica o psicoeducativa, asistencia a consultoría - Dejar registro en libro de clases. - Dejar el registro en caso de que el apoderado no asista.
3. Consejo de profesores y trabajo técnico.	Mayo	- Jefe de UTP	- Realizar consejo académico con profesores del nivel para identificar casos y medidas aplicadas.
4. Seguimiento y monitoreo	Primer Semestre	- Equipo de Gestión - Profesor Jefe - Profesor de asignatura - Psicopedagogía - Orientación	- Realizar seguimiento de los siguientes puntos: • Reportes de notas de los estudiantes con dificultades. • Seguimiento a consultorías, entre otras instancias. • Seguimiento a la asistencia del apoderado a reuniones y entrevistas. • Nexo con profesionales externos (en caso de corresponder). • Estados de avances y progresos. • Informar todos los casos con mayores dificultades. • Visualizar a los estudiantes en eventual situación de riesgo de repitencia.
5. Elaboración de Informe	Fin del Primer Semestre	- Profesor Jefe - Profesores del nivel	- Elaborar informe inicial con la información del estudiante que quedará en el archivo personal de cada estudiante. El formato será entregado por Unidad Técnica Pedagógica.
6. Entrevista	Julio	- Docentes - Jefe de UTP	- Realizar entrevista con apoderado y estudiante para dar a conocer el informe (Dejar registro en libro de clases).
7. Seguimiento y monitoreo	Agosto-Septiembre - Octubre	- Profesor Jefe - Profesores del nivel	- Realizar seguimiento de los siguientes puntos: • Reportes de notas de los estudiantes con dificultades. • Seguimiento de la asistencia del apoderado a reuniones y entrevistas. • Nexo con profesionales externos (en caso de corresponder).



8. Entrevista	Octubre- Noviembre	- Docentes - Jefe de UTP	- Realizar entrevista para dar a conocer al apoderado los avances, progresos y retrocesos del estudiante en términos de aprendizajes y responsabilidad.
9. Elaboración de informe final	Diciembre	- Docentes	- Elaborar informe final con la información recopilada del estudiante. Contemplando: a. Progreso en el aprendizaje, entendida como los resultados de las evaluaciones formativas y sumativas. (avances o retrocesos) b. Brecha entre aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su curso, entendida como la comparación entre los logros del estudiante en relación con su curso. Comparar con el promedio del curso, etc. c. Consideraciones socioemocionales.
d. Decisión final	Diciembre	- Equipo de Gestión - Profesor Jefe - Profesores de la o las asignaturas deficientes - Orientación	- Determinar los casos de estudiantes con situación de riesgo de repitencia, tomando en cuenta los datos aportados en el informe elaborado, se procederá a tomar la decisión final sobre promoción. - En esta instancia final se evaluará la incidencia o peso de cada variable según cada caso en particular y en conversación con cada familia.

Art. 12: Para el año escolar siguiente, el colegio The Kingstown School procurará suministrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo 11, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia tendrán las siguientes medidas de acompañamiento:

- Establecer entrevistas periódicas, a lo menos en tres instancias en el año (inicio del primer semestre- final del primer semestre- mes de octubre) con el estudiante y el apoderado.
- Dejar evidencia de la asistencia del apoderado y los compromisos adquiridos en la hoja de registro especialmente diseñada para este proceso, complementaría al libro de clases.
- Realizar derivación del estudiante a taller de reforzamiento, tutorías o taller de psicopedagogía según sea la necesidad y disponibilidad del taller.
- Se planificará un trabajo pedagógico para el estudiante en conjunto con el apoderado en aquellos casos de situaciones graves de salud u otros a evaluar, para nivelar las habilidades y contenidos más descendidos. Estos podrán contemplar el desarrollo de módulos o tareas en el hogar de las asignaturas más descendidas. El profesor de la asignatura realizará retroalimentación de dichas actividades.
- La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el profesor jefe y de asignatura realizarán el monitoreo de los resultados académicos de los estudiantes periódicamente, estableciendo metas académicas y evaluando los planes de



acciones ejecutados.

- f) Realizar reuniones en conjunto con los apoderados de los estudiantes con mayores dificultades, donde se puedan plantear dudas, compartir experiencias y entregar sugerencias.



Art. 13: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El colegio The Kingstown School entregará el certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final de cada estudiante. El establecimiento educacional no podrá retener el certificado anual de estudio en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya asistido un estudiante. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

Art. 14: En el colegio The Kingstown School, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 15: La licencia de educación media permitirá que los estudiantes tengan la posibilidad de optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las instituciones de educación superior.

VI. DE LAS DISPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO

Art.16: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Art. 17: El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de estudiantes - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Art.18: El presente Reglamento de Evaluación contempla las siguientes disposiciones generales:

- a) **Para efectos de la organización de la enseñanza y de los aspectos evaluativos el año escolar en el colegio The Kingstown School contemplará periodos lectivos semestrales**, siendo la Seremi de Educación de la región de Valparaíso, a través del Calendario Escolar del año correspondiente, quien establezca las fechas de inicio y término de cada periodo.



- b) **Los estudiantes conocerán y comprenderán las formas y criterios con que serán evaluados**, para el presente Reglamento de Evaluación entenderá como formas de evaluación todos los instrumentos y estrategias evaluativas utilizadas por los profesores que tengan propósito diagnóstico, formativo y sumativo, que permitan recoger evidencias sobre qué y cómo aprenden los estudiantes. Las formas de evaluar deben ser planificadas al inicio de cada unidad y serán el eje central de la misma. Se dará espacio para la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Cada unidad de aprendizaje contempla tres instancias de evaluación:

- **Diagnóstico:** Al inicio de cada unidad y de carácter formativo. Su propósito es proporcionar información sobre los aprendizajes previos de un estudiante para comenzar una nueva unidad.
- **Evaluación Formativa:** Se realizarán a lo menos dos en cada unidad siempre previo a la evaluación sumativa y distribuidas durante todo el proceso. Su propósito es monitorear los aprendizajes, identificar dónde están las dificultades de los estudiantes, entregar herramientas y estrategias para el logro de los objetivos, motivar el aprendizaje y reconocer el logro.
- **Evaluación Sumativa:** Podrán realizarse al término o durante el desarrollo de la unidad. Las instancias sumativas deben estar con su respectiva ponderación y criterios de evaluación, los que deberán ser de conocimiento y comprensión por parte de los estudiantes al inicio de una nueva unidad de aprendizaje. Serán calificadas con nota de 1.0 a 7.0 desde 1° básico a cuarto medio.

En caso de alguna modificación en las formas de evaluación, el estudiante debe ser debidamente informado al menos una semana antes de la fecha de aplicación.

Se entenderán por criterios de evaluación aquellos indicadores o estándares que permitan al profesor emitir juicios sobre los aprendizajes demostrados por los estudiantes y que le permitan tomar decisiones respecto de su desempeño. Asimismo, deben ser comprensibles y aclaratorios para los estudiantes respecto de lo que se espera que logren en una unidad.

Estos criterios y formas serán comunicados de acuerdo al nivel en que se encuentran los estudiantes, quedando establecido de la siguiente forma:

1° y 2° básico	Siempre serán informados por los profesores de asignatura a través de un informativo en la agenda institucional o registrados directamente en sus cuadernos.
3° a 6° básico	Serán informados por el profesor de asignatura quedando el registro en el cuaderno del estudiante al inicio de cada unidad.
7° Básico a 4° medio	Serán presentados por los profesores en forma oral o escrita al inicio de cada unidad. Será responsabilidad del estudiante tomar nota de ellos y tarea del profesor la supervisión de esto.

En el caso de trabajos prácticos (disertaciones, trabajos de procesos, proyectos, ente otros) siempre será entregada una rúbrica o pauta en la primera clase de dicha evaluación.

Es responsabilidad de los profesores aclarar las dudas que puedan existir sobre los criterios presentados. Se espera que estos puedan ser revisados en conjunto con los estudiantes y consensuados con sus propias propuestas en a lo menos una instancia evaluativa sumativa por semestre.



- c) **Los padres y apoderados conocerán los criterios y formas de evaluación de acuerdo al nivel en el que se encuentran sus estudiantes de la siguiente manera:**

1° y 2° básico	Información entregada a través de un informativo en agenda institucional o registro directo en los cuadernos de los estudiantes.
3° a 6° básico	Información entregada a los estudiantes con registro en el cuaderno de la asignatura con firma del apoderado.
7° Básico a 4° medio	Información entregada a los estudiantes con registro en el cuaderno de la asignatura.

Junto a lo anterior en la primera reunión de apoderados se hará entrega nuevamente del Reglamento de Evaluación a través de la agenda digital y se revisarán aquellos aspectos que han sido modificados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada año escolar. (el que fue dado a conocer al momento de la matrícula)

Los procesos evaluativos serán entregados en cada reunión de apoderados de acuerdo a los momentos, plazos y procedimientos correspondientes.

El presente Reglamento de Evaluación estará disponible en la página web del colegio.

La supervisión de esta información por parte del apoderado es fundamental para conocer los lineamientos con que serán evaluados los estudiantes.

- d) **En relación con los lineamientos para la retroalimentación de la evaluación y estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, el siguiente Reglamento de Evaluación dispone que:**

La retroalimentación será entendida como una oportunidad en que profesores y estudiantes puedan compartir y dialogar sobre los avances, dificultades, progresos y dudas que puedan existir en el proceso de aprendizaje.

Los momentos de retroalimentación deben variar según las necesidades del proceso educativo, nunca debe ser considerado solo como una etapa posterior a una evaluación sumativa, cuando los resultados ya estén definidos.

La retroalimentación se entiende como una oportunidad de aprendizaje que debe estar intencionado en el proceso educativo a través de la planificación, debe ser frecuente y diversa en sus formas e involucrar tanto a profesores como a estudiantes en su entrega. En el caso de pruebas objetivas, se debe realizar máximo 8 días hábiles luego de su aplicación y quedar registrada en el respectivo leccionario.

La retroalimentación puede ser entrega en forma individual o en forma grupal, sin que en ningún caso sea con el fin de humillar, menoscabar o menospreciar al trabajo realizado por un estudiante, tal como se señala en el Reglamento Interno del establecimiento, numeral 2 de los Derechos de los alumnos.

En el caso de las actividades enviadas al hogar, como tareas que tienen el propósito de reforzar, apoyar y complementar el proceso pedagógico, contemplarán una retroalimentación formativa.

- e) **El presente Reglamento de Evaluación define espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación** y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.



Los profesores tendrán la posibilidad de discutir y acordar criterios de evaluación, así como compartir estrategias de evaluación en las sesiones de trabajo por departamentos de los días martes y viernes en la biblioteca del colegio. Este trabajo será dirigido por los jefes de departamentos y la Unidad Técnico Pedagógica.

Para la diversificación de las estrategias de evaluación se contará además con el apoyo del Departamento de Psicopedagogía.

En ocasiones, se definirán otras instancias de trabajo colaborativo, tales como: trabajo en paralelo entre los docentes de un mismo nivel, reuniones de trabajo por niveles o ciclos y la realización de jornadas ministeriales establecidas en el Calendario Escolar.

- f) **Para explicitar las estrategias que se utilizarán en la evaluación formativa** los profesores podrán innovar en todos los niveles, variando los procedimientos de acuerdo a los objetivos de aprendizaje en tratamiento. El establecimiento educacional propiciará a través de los espacios generados una mirada de la evaluación formativa potenciadora y facilitadora de los aprendizajes.

Como una primera instancia se aplicará el diagnóstico de cada unidad y durante el proceso como monitoreo de los progresos y dificultades de los estudiantes.

Los profesores tendrán que incluir en sus planificaciones distintas instancias y modalidades para evaluar el progreso de los estudiantes, tanto formativa como sumativa. Para este último caso, los profesores deben incorporar trabajos de proceso, como desarrollo de proyectos que puedan ser monitoreados en todas sus etapas, resguardando el aprendizaje de los estudiantes.

Las estrategias utilizadas por los docentes deben ser incorporadas en la planificación y serán monitoreadas en el aula por la Unidad Técnico Pedagógica.

- g) **En relación a los lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de estudiantes**, el departamento psicoeducativo entregará lineamientos para hacer efectiva la diversificación de la evaluación, según Decreto 83/2015

Son las integrantes del departamento en su conjunto quienes deben resguardar su cumplimiento y su adecuada implementación en los distintos niveles de enseñanza, para esto se deben tener las siguientes consideraciones.

- La evaluación debe abordar distintos tipos de aprendizajes, no solo el visual, también el auditivo y el kinestésico.
- Todos los estudiantes deben tener la posibilidad de optar a evaluaciones diversificadas. El profesor debe hacerlos partícipes en la elección de las formas en que se evaluará su aprendizaje.
- Las evaluaciones deben entenderse como la aplicación de distintos instrumentos y la aplicación de distintas estrategias (orales, expresivas, trabajos prácticos, proyectos, etc.).
- En el caso de ser necesario la eximición de alguna evaluación, se procederá a realizar las adecuaciones curriculares necesarias.
- La Unidad Técnico Pedagógica apoyará en el monitoreo de la evaluación diferenciada que estén realizando los docentes, entregando sugerencias y recomendaciones en caso de requerirlo.



- Desde el equipo de apoyo educativo se realizará acompañamiento hacia los docentes con las evaluaciones diversificadas para los estudiantes que así lo requieran, estén o no incluidos en la nómina de evaluación diferenciada.
 - Se capacitará a los docentes en el diagnóstico de estudiantes con necesidades transitorias y permanentes.
 - El departamento de apoyo trabajará en conjunto con los docentes para dejar registro de las entrevistas, compromisos adquiridos y de las acciones pedagógicas y de acompañamiento que hayan sido establecidas para los estudiantes con mayores dificultades.
 - El departamento de psicopedagogía debe mantener una comunicación fluida con los profesores, utilizando todos los medios y canales que existan para ello, donde exista traspaso oportuno de información.
- h) **Para resguardar que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación**, los profesores deben especificar en sus planificaciones las distintas instancias de evaluación sumativa y formativa para cada unidad. La distribución y ponderación será un acuerdo entre profesores y la Unidad Técnico Pedagógica.

En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

La calificación final anual corresponderá al promedio del primer y segundo semestre con aproximación de un decimal.

- i) **Según el artículo 5 del presente Reglamento de Evaluación, no existe la eximición de asignaturas.** Sí, un estudiante podrá eximirse de una evaluación en los siguientes casos:
- Ausencia prolongada de un estudiante a clases por razones médicas con su respectivo certificado.
 - Ausencia prolongada de un estudiante a clases por otras razones debidamente justificadas.
 - Estudiantes que falten o no rindan una evaluación debido a su participación en torneos, debates, pasantías, concursos y otras instancias donde representen a su comunidad.
 - Otros casos que lo ameriten serán evaluados según situaciones particulares contemplando variada información del apoderado, profesor jefe, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.

Las evaluaciones recuperativas, en estos casos puntualmente, serán calendarizadas por la Unidad Técnico Pedagógica. Contemplando como plazo mínimo una semana desde el retorno a clases del estudiante, siendo su responsabilidad la actualización de los contenidos y materias tratadas en su ausencia.

- j) **Respecto de la definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio se contempla lo siguiente:**



- El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) utilizado para calificar será de un 60%, a excepción de casos de copia según la letra p del presente reglamento.
- El registro de calificaciones será responsabilidad del profesor de asignatura en el libro de clases digital como documento oficial. El registro de las calificaciones en el libro de clases debe realizarse en un **plazo máximo de 8 días hábiles**.
- En caso de existir error en el registro, el docente no puede enmendar la calificación sin antes informar sobre el caso a Unidad Técnica Pedagógica.
- El traspaso de las calificaciones al Sistema de Administración Escolar será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica.

k) **Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases** contemplan que:

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe de la Unidad Técnico-pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Certificados médicos que justifiquen los días de inasistencia.
- Motivos por los cuales el estudiante se ha ausentado a clases.
- Seguimiento realizado sobre el caso por parte de profesores, psicopedagoga y/o Equipo Directivo.
- Otros antecedentes relevantes que aporten en la toma de decisiones.

l) **Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción** durante el año escolar que establece el presente Reglamento de Evaluación contemplan que:

Las evaluaciones recuperativas son aquellas que son rendidas en un momento posterior a la fecha de aplicación original, debido a diversas razones justificadas. Cuando un estudiante se ausenta a una evaluación será recalendarizada según cada situación en particular:

Ingreso tardío a clase: Se entenderá como el ingreso tardío a clases, la situación de aquellos estudiantes que se incorporen al establecimiento una vez iniciado el año escolar. En este caso, la Unidad Técnico-Pedagógica realizará un calendario de evaluaciones según la situación particular del estudiante entregando de forma oportuna esta información al apoderado.

En caso de ausencia a una evaluación.

Ausencia a una evaluación por atraso: En lo posible la evaluación debe ser rendida en el mismo día durante el desarrollo de la jornada o al término de la jornada escolar. Siendo informado al apoderado.

Ausencia por uno o dos días con justificación, donde uno de ellos coincida con una evaluación sumativa, será recalendarizada por el propio profesor de asignatura o profesor jefe, considerando aplicar la evaluación pendiente lo antes posible (durante la semana)

Ausencia por más de dos días o con más de una evaluación, será recalendarizado por la Unidad Técnico Pedagógica.



Las evaluaciones pendientes serán aplicadas preferentemente una vez terminada la jornada, con el propósito de optimizar al máximo los tiempos de la clase. En el caso de ser un trabajo desarrollado en aula, será el profesor de asignatura quien determinará la mejor forma de retomar o rendir esa evaluación, otorgando un plazo extra considerando como criterios la cantidad de clases ausentes y el motivo de la ausencia.

En caso de finalización anticipada del año escolar:

Antes de tomar la decisión de finalizar anticipadamente el año escolar de un estudiante con el debido respaldo que justifique la decisión, tales como; situación de salud grave y justificada por profesional competente, participación destacada en eventos deportivos y académicos fuera de la región y/o país, se revisará su situación académica junto a su apoderado, con quien se tomará la decisión de cerrar el proceso académico, con el objetivo de no perjudicar al estudiante ni poner en riesgo su promoción.

Por lo tanto, la decisión de finalización anticipada del año escolar debe ser tomada en conjunto entre apoderado, profesor jefe y Equipo de Gestión.

Otros:

En el caso que algún estudiante presente alguna de las siguientes situaciones se considerará un proceso de flexibilidad académica en conjunto con apoderado y estudiante: situaciones de embarazo; padres estudiantes (protocolo de resguardo de derechos y Reglamento Interno); servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

En caso de no cumplimiento por parte del estudiante, la modalidad de evaluación acordada podría ser modificada en acuerdo con el apoderado y el propio estudiante.

Caso de estudiantes con NEEP y derivados a equipo de apoyo educativo:

Para estos estudiantes se deben considerar las recomendaciones que realicen los especialistas respecto del proceso académico. Asimismo, el departamento de psicopedagogía y/o de apoyo realizará monitoreo y seguimiento del proceso de evaluación de estos estudiantes, informando oportunamente los resultados obtenidos.

Trabajar colaborativamente con profesores para realizar los ajustes y adecuaciones en las evaluaciones que el estudiante requiera atendiendo a su diversidad.

- m) **En relación con las disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso**, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres y apoderados contempla que:

La retroalimentación de los aprendizajes debe ser considerada dentro del proceso educativo, de acuerdo a los lineamientos declarados en este Reglamento de Evaluación. De igual manera, serán informados de su proceso pedagógico según lo estipulado con anterioridad en el presente documento.

La comunicación con el apoderado será constante ya sea a través de las reuniones de apoderados, entrevistas grupales con profesores y entrevistas personales. En estas instancias se entregarán reportes de calificaciones y observaciones sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, entendido esto como los avances personales y las evidencias recopiladas en el proceso.



De igual forma, los apoderados podrán obtener los reportes de rendimiento a través del Sistema de Administración Escolar.

- n) **Respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes** de la comunidad educativa, el presente reglamento establece que:

Se realizarán a lo menos dos jornadas de reflexión docente durante el semestre donde serán tratados los estados de avance de cada curso respecto de los aprendizajes logrados.

Asimismo, en las sesiones de trabajo por departamento se analizarán los niveles de logro de los estudiantes por asignatura.

Se generarán instancias de trabajo colaborativo con el departamento de psicopedagogía y psicoeducativo.

- o) **En relación a los criterios y procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, remítase al artículo 11 y 12 del presente reglamento.**
- p) **Este Reglamento de Evaluación contempla las siguientes medidas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio y copia.** Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en este documento se encuentran reguladas en el Reglamento Interno de nuestro Establecimiento Educacional.

En caso de copia en una evaluación (para estudiantes de 3° a 6° básico):

1. Llamado de atención al estudiante y entrevista inmediata con su apoderado. En estos niveles el propósito es orientador y en ningún caso sancionador.
2. Tendrá la posibilidad de rendir una nueva evaluación en la misma modalidad con un instrumento distinto del original, considerando las mismas habilidades, contenidos y objetivos del aprendizaje.
3. El plazo máximo para rendir el nuevo instrumento será de tres días.
4. El estudiante será calificado según la escala del 60%.
5. En caso de reincidir en la falta, se aplicará la modalidad de evaluación oral y se aplicará la escala del 70%

En caso de copia en una evaluación (para estudiantes de 7° a 4° medio):

1. Retiro inmediato del instrumento en caso que sea sorprendido en el acto.
2. Citación al apoderado e información al Inspector General.
3. Citación del estudiante para que rinda una nueva evaluación en modalidad oral.
4. Entrega de criterios de evaluación y pauta que se utilizará. Será citado para el mismo día en horario posterior a la jornada.
5. Rendir nueva evaluación en modalidad oral frente a comisión integrada por el profesor de asignatura y UTP.
6. El estudiante será calificado según la escala del 70%

En caso de Plagio:

En caso que un estudiante haya plagiado un trabajo, se considerarán las siguientes medidas:



1. Entrevista con apoderado y estudiante para explicar el procedimiento que será aplicado.
2. Se considerará el trabajo originalmente entregado como inválido. Por lo tanto, se hará solicitud de un nuevo trabajo, indicación de criterios y modalidad. El plazo máximo de entrega será de cinco días, dependiendo de las características del trabajo solicitado.
3. El estudiante será calificado según la escala del 70%.
4. Siempre debe quedar registro del hecho y los acuerdos establecidos en la hoja de vida del estudiante.

Art.19: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

VII. NORMAS FINALES.

Art. 20: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para tal efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art. 21: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Art. 22: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 23: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.